



AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CONVENIO

Objeto del convenio:

Convenio entre el Ayuntamiento de Liérganes y el Ayuntamiento de Penagos para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en los términos municipales de Liérganes y de Penagos.

Partes firmantes:

Ayuntamiento de Liérganes y Ayuntamiento de Penagos

Plazo de duración:

Este convenio durará el tiempo que resulte necesario para el suministro de agua potable para las viviendas, aunque éstas cambien de usuario.

Con independencia del plazo previsto para el convenio, el Ayuntamiento de Liérganes o Penagos podrán dar por finalizado el presente convenio, por incumplimiento de lo en él dispuesto o por imposibilidad de prestar el servicio, sin que en ningún caso de ello se derive derecho a indemnización.

Modificaciones realizadas:

No se ha realizado ninguna modificación

Obligados a la realización de las prestaciones:

Los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos suministrarán agua potable que se destinará al abastecimiento domiciliario de agua, para aquellas viviendas diseminadas que están próximas a las infraestructuras de suministro de agua potable del municipio al que no pertenecen pero limítrofe, a cambio del pago de una contraprestación económica.

El Ayuntamiento de Penagos y el Ayuntamiento de Liérganes se obligan, en los casos que así proceda, a:

1. Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a las viviendas aisladas que por su localización geográfica estén más cercanas a las infraestructuras de suministro de agua potable del municipio al que no pertenecen pero limítrofe, a cambio del pago de una contraprestación.
2. El Ayuntamiento receptor del agua, bajo las directrices del personal encargado del servicio de aguas de ambos municipios, y a su costa, instalará un contador industrial de las características que determine el servicio técnico de cada ayuntamiento al que se conectará la toma de agua del municipio que preste el servicio.
3. Facturar al Ayuntamiento receptor del servicio, el importe correspondiente, en aplicando los precios fijados en la estipulación primera del presente.
4. Retribuir al Ayuntamiento que presta el servicio según la factura emitida por el mismo.

Obligaciones económicas convenidas:

La contraprestación económica se fijará en los siguientes importes:

Al final de cada trimestre cada ayuntamiento obtendrá el coste medio de cada metro cúbico de suministro variable a partir de la facturación trimestral que efectúe el Gobierno de Cantabria y multiplicará dicho precio medio por los metros cúbicos realmente suministrados. Emitirá una factura en el mes siguiente a la facturación de los Servicios de Planes Hidráulicos correspondiente y adjuntará copia diligenciada de dicha facturación.